PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICA-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INFANTIL EN LA LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

SUMARIO

CAPÍTULO <u>I.- DISPOSICIONES GENERALES</u>

- I.- OBJETO DEL CONTRATO.
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- VI.- FINANCIACIÓN.
- VII.- FORMA DE PAGO.
- VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CAPÍTULO II. - ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO III. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- XI.- ÁMBITO DEL SERVICIO.
- XII.- CONTROL DEL SERVICIO.
- XIII.- INCIDENCIAS.
- XIV.- ELEMENTOS PERSONALES.
- XV.- ELEMENTOS MATERIALES.
- XVI.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.
- XVII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.
- XVIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- XIX.- RIEGO Y VENTURA.
- XX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.
- XXI.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES.
- XXII.- SUBCONTRATACIÓN.
- XXIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO IV. - GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

XXIV.- GARANTÍAS.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

- XXV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- XXVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.
 - 3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria.
 - 4.- Mesa de contratación.
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
 - 7.- Perfeccionamiento del contrato.
 - 8.- Clasificación ofertas y adjudicación contrato.
 - 9.- Formalización contrato.
- XXVII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VI. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXVIII.-FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN.

XXIX.- RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO VII. - RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXX.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

XXXI.- RESPONSABILIDADES.

XXXII.- INDEMNIZACIONES.

XXXIII.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VIII. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXXIV.- INTERPRETACIÓN.

XXXV.- MODIFICACIÓN.

CAPÍTULO IX. - DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Segunda.

ANEXO I

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICA-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INFANTIL EN LA LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- La finalidad de este contrato es la prestación del servicio de esparcimiento infantil que tiene por objeto dirigir y coordinar las actividades en la Ludoteca Municipal de Haro.

Este servicio está encaminado a favorecer el desarrollo de la población de Haro que abarca las edades comprendidas entre 4 y 11 años, y apoyarle en su evolución personal partiendo de una metodología educativa, participativa, flexible y personalizada, que comprenderá los siguientes espacios y actividades:

- A) Temporada escolar, destinada al juego, para niños con edades de 4 ó 5 hasta edades de 10 ó 11 años que comprenderá:
 - Zona de juego tranquilo.
 - Zona plástica.
 - Zona de lectura.
 - Zona de talleres.
 - Zona de videojuegos y equipos informáticos.
 - Salidas al exterior.
- B) Temporada de verano, para niños comprendidos entre 4 y 6 años, que comprederá:
 - Actividades manualidades lúdicas.
 - Actividades escénicas.
 - Actividades deportivas.
 - Actividades pedagógicas.
 - Salidas a la naturaleza.
- 1.2.— En la prestación de estos servicios el que resulte adjudicatario se respetarán los principios de igualdad, calidad de atención y publicidad ligada a cualquier servicio público. La imagen pública de los profesionales que presten los servicios deberá ser la correcta para la consecución de objetivos y adecuada respecto a los destinatarios.

1.3.— Además la empresa adjudicataria deberá realizar labores de colaboración y apoyo a las demandas de la población infantil que pudieran surgir (planificación de actividades, viajes, etc...). Asimismo al referirse estas actividades a una realidad como la infantil, dinámica y heterogénea, se hace imprescindible que se plantee en ocasiones, proyectos específicos de intervención por parte de la empresa adjudicataria que ayuden a la consecución de objetivos y completen la metodología inicial.

II. - RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de servicios y se regirá por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se regulan los contratos de servicios, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, 34/2010, de 5 de agosto y 2/2011, de 4 de marzo.

2.2. - Además, se regirá por:

- El R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/2007; por el RD 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público
- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.
- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a las normas en vigor.
 - Por el presente Pliego de Condiciones.
 - En último lugar, por las normas de Derecho Privado.
- 2.3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2.4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III. - CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

- 3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.
- 3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que puedan superar las cantidades que abajo se detallan. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

AÑO	PRECIO/MES	IVA
2011 (15 sept31 diciembre)	2.132,00	170,56
2012	2.154,00	172,32
2013	2.175,00	174,00
2014	2.197,00	175,76
2015	2.219,00	177,52
2016	2.241,00	179,28
2017 (1 enero-14 septiembre)	2.263,00	181,04

- 4.2.- El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP, asciende a la cantidad de 158.529,50 euros, impuestos excluidos.
 - 4.3.- Las proposiciones que superen las cantidades señaladas,

serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

- 4.4.- El impuesto sobre el valor añadido deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.
- 4.5.- Los servicios objeto del contrato se ajustarán al número de horas y personal mínimo indicado en el apartado 2 (ámbito del servicio), debiendo indicar el licitador precio/hora por cada uno de los servicios de referencia, precio que en ningún caso podrá ser superior a los que se señalan a continuación:

AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2011	11,30	0,90
2012	11,43	0,91
2013	11,54	0,92
2014	11,66	0,93
2015	11,77	0,94
2016	11,89	0,95
2017	12,00	0,96

- 4.6.- El Ayuntamiento de Haro en caso de que las necesidades de funcionamiento de estos servicios lo requiera, podrá determinar el aumento de niños, días y horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada. El propio Ayuntamiento podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.
- 4.7.- En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento, en función de la demanda prevista de inscripciones, surgiera la necesidad de disminuir el número de niños, días y horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada (Valor estimado más IVA). El propio Ayuntamiento podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.
 - 4.8.- Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de

la proposición que permita al licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

V. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio comenzará a prestarse el día 15 de septiembre de 2011 y tendrá una duración inicial de 3 años, extendiéndose por tanto hasta el 14 de septiembre de 2014, si bien este contrato podrá prorrogarse anualmente, de fecha a fecha, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes con la previa comunicación por escrito con cuatro meses de antelación a la finalización del mismo, sin que en ningún caso la duración del contrato y sus prorrogas si las hubiere, se extiendan más allá de seis años (14 septiembre 2017), considerándose resuelto este contrato en esa fecha de forma automática sin que para ello tenga que mediar comunicación alguna entre las partes.

VI.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la apliación n° 32102.226 del Presupuesto Municipal.

VII.- FORMA DE PAGO.

- 7.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.
- 7.2.- El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, previa presentación de la preceptiva factura, abonándose la cantidad correspondiente en relación con lo facturado, en función de los días efectivos del servicio y numero de horas.
- 7.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

VIII. - REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público

30/2007 de 30 de octubre.

CAPÍTULO II. - ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- 9.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.
- 9.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.
- 9.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:
- a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.
- b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.
- 9.4.- El órgano de contratación tendrá siempre prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y por ejecución causa de utilidad suspender la pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.
- 9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XXI.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

- 10.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.
- 10.2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.
- 10.3.- El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.
- 10.4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.
- 10.5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- 10.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 10.7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en la Rioja.

CAPÍTULO III. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

XI.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

11.1.- Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Esparcimiento, que en coordinación y bajo la supervisión de la Concejalía de Juventud, elabore, desarrolle y ejecute los programas de actividades y atención a los usuarios de la Ludoteca Municipal tanto en la temporada escolar como en la temporada de verano. Tales programas y actividades estarán perfectamente relacionadas con la Educación en el Ocio y Tiempo Libre de los potenciales usuarios de la Temporada escolar

previstos en un máximo de 120 personas en edades comprendidas entre los **4** y los 11 años y de los potenciales usuarios de la Temporada de Verano previstos en un Máximo de 90 personas en edades comprendidas entre 4 y 6 años, debiendo asimismo efectuar el control de usuarios, altas y bajas, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Juventud.

11.2.- Para la prestación de las actividades objeto de este contrato se establecen los siguientes periodos de funcionamiento, horarios y personal:

La Ludoteca Municipal se divide en dos temporadas:

A) Temporada escolar, permanecerá en funcionamiento del 15 de septiembre al 15 de junio, ambos inclusive.

Horario: Tres horas diarias de lunes a viernes, entre las **17** y la **20** horas, y en horario de mañana los sábados, entre las 10, 30 y las 13, 30 horas.

En períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa las actividades se desarrollarán en horario de mañana.

Personal mínimo: dos personas

B) Temporada de verano, se desarrollará durante los meses de julio y la primera quincena de agosto. En turnos de quincenas con una participación máxima en cada turno de 30 personas.

Personal mínimo : tres personas

Permanecera cerrada del 15 de Agosto al 14 de Septiembre ambos inclusive. Durante la segunda quincena de Junio estará cerrada para los usuarios y se utilizará para las inscripciones y preparación de actividades de verano.

El curso comenzará el 15 de Septiembre o en su defecto el dia siguiente hábil.

11.3.- De acuerdo con el horario del servicio señalado, las horas objeto de contratación y de atención al público usuario serán dieciocho horas semanales, que se incrementarán , semanalmente en dos horas más para la preparación de Programas y actividades, administración de documentos, atencion a padres, etc.

El tiempo de atención a los usuarios se cubrirá con personal cualificado, teniendo uno de ellos titulación en Pedagogía, Magisterio, Terapia Ocupacional o Animación Sociocultural, pudiendo el resto tener únicamente la condición de Monitor de Ocio

y Tiempo Libre.

- 11.4.- El horario del servicio y el personal a adscribir será en cualquier caso el necesario para atender todas las obligaciones del presente pliego de cláusulas administrativas.
- 11.5.- Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades municipales que pueden surgir, y no supondrá modificación alguna del precio del contrato, en tanto se respeten los cómputos contratados de dieciocho horas semanales de atención al público y dos horas de programación semanal, atencion a padres, etc.

XII. - CONTROL DEL SERVICIO.

- 12.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.
- 12.2.- La total dirección, control y seguimiento de las prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del Técnico de Juventud, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio, aun cuando ello comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento al adjudicatario en este sentido, serán de obligado cumplimiento e inmediatamente ejecutivas.
- 12.3.- El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.
- 12.4. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello el adjudicatario está obligado, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento:

- Elaborar y aplicar indicadores de control diarios.
- Redactar informes periódicos, cuatrimestrales, o en su caso cuando el Técnico de Juventud lo requiera, en los que se incluya la realización de las actividades propuestas.
 - Elaborar una Memoria de evaluación anual.

Toda esta documentación se pondrá a disposición del ayuntamiento cuando este así lo solicite, suministrando además toda la información, al margen de la anterior, que se le solicite puntualmente.

- 12.5.- El Ayuntamiento a través del Técnico de Juventud, tendrá libre acceso a todas las instalaciones y actividades objeto de este contrato, así como a sus datos, archivos, equipos, estado de conservación de las instalaciones, mantenimiento, limpieza y cuantos aspectos sean necesarios para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.
- 12.6.- Los ficheros de datos de carácter personal de los usuarios del servicio, los trabajos que se realicen, archivos, así como la documentación, materiales bibliográficos, bases de datos, etc... y que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Haro pudiendo ser utilizados por este en otras plataformas de trabajo municipales, cuando así lo requiera.
- 12.7.- La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos personales de los usuarios del servicio, ni de los trabajos realizados en virtud del contrato, ni el tratamiento informatizado de los datos, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 12.8.- El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios del servicio y el tratamiento informatizado de los mismos será riguroso, estando sujeto el adjudicatario a lo establecido en ley Orgánica de protección de Datos de 13 de diciembre de 1999, manteniéndose el secreto profesional de los mismos aún después de finalizar la relación contractual con el Ayuntamiento de Haro, titular de los ficheros.

XIII.- INCIDENCIAS.

- 13.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.
- 13.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:
- a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.
- b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.
- c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.
- d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.
- 13.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.
- 13.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XIV. - ELEMENTOS PERSONALES.

14.1.- El adjudicatario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal preciso en cada momento para la consecución final de objetivos, en cualquier caso, pondrá al frente del personal un responsable, debidamente cualificado con la función de dirigir y controlar todos los servicios a prestar, así como para disponer de información inmediata, y en caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento de Haro.

A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá la disponibilidad por parte del adjudicatario de un interlocutor válido y permanente como vinculo directo de relación con el Ayuntamiento.

- 14.2.- El personal que contrate el adjudicatario para la prestación de cada uno de los servicios, dispondrá de las titulaciones necesarias para la ejecución de este contrato.
 - 14.3.- Los contratos de trabajo y las titulaciones del

personal, estarán a disposición del Ayuntamiento de Haro en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, y durante toda la vigencia del contrato siempre que fueran requeridas por este, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso se pueda prestar estos servicios sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

- 14.4.- La normativa de régimen interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Haro.
- 14.5.- Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 14.6.- El personal exigido en la cláusula 2 (ámbito del servicio), será el mínimo a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir los servicios objeto de este contrato, debiendo disponer en todo momento del necesario para que el servicio no se vea afectado ni linealmente (en el tiempo), ni homogéneamente (en la calidad).

A estos efectos, el adjudicatario se compromete en caso de ausencia de algún trabajador en la prestación de cualquiera de los servicios, a sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional, si se hubiera establecido así, en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otra causa que forzosamente exija ser sustituido, poniendo estos extremos en conocimiento inmediato del Técnico de Juventud.

14.7.- El personal que el adjudicatario adscriba al servicio en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Haro, debiendo el adjudicatario tener informado de tal circunstancia al personal, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

Al finalizar este contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de estos servicios, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando estos servicios, ya que la titularidad de dicha relación

laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores, si fuera el caso, seguirán adscritos a la empresa que les contrató.

- 14.8.- Corresponde al adjudicatario permitir la entrada libre a las instalaciones a toda persona que está provista de su correspondiente inscripción y que cumpla los requisitos que exigidos en las normas de funcionamiento de estas instalaciones y actividades.
- 14.9.- Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.
- 14.10.- Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas.
- 14.11.- Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones o elementos que se pongan a su disposición al inicio del contrato que se originen por la demostrada actuación negligente de aguel.
- 14.12.- Responderá de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración con motivo de la prestación del servicio, para lo cual deberá suscribir la oportuna póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 euros.

Asimismo suscribirá una póliza de responsabilidad profesional para sus empleados por importe mínimo de 300.000,00 euros.

- 14.13.- El adjudicatario será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio.
- 14.14.- Sobre la base de programación que presente el adjudicatario este desarrollará la ejecución de las actividades previstas, y para ello se ajustará a los espacios, días, horarios y condiciones especificadas, realizando las prestaciones que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin perjuicio de la facultad de la Administración para introducción de las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y pudiendo incrementarse y disminuirse según las necesidades del

servicio, siguiendo las orientaciones e instrucciones que en el desenvolvimiento de sus funciones dicte el ayuntamiento de Haro, dentro del ámbito de su competencia para una eficaz realización de los trabajos.

- 14.15.- Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de la tareas relacionadas con los servicios objeto de contratación.
- 14.16.- Corresponde al adjudicatario la publicidad por los medios que estime oportunos de las actividades objeto de este contrato, así como la inscripción y selección de los niños que se inscriban en la Ludoteca tanto en su temporada escolar como en la de verano, determinando que en caso de que el número de inscripciones solicitadas supere el de las plazas ofertadas, la selección se efectuará por el método que estime oportuno el Ayuntamiento.

XV. - ELEMENTOS MATERIALES.

- 15.1.- Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Haro pondrá a disposición del adjudicatario del servicio los siguientes recursos:
- a) Los locales necesarios para el desarrollo de las actividades, que el Ayuntamiento actualmente dispone o de los que pueda disponer para esta finalidad en el futuro.
- b) Juegos, juguetes y equipos informáticos, de los que en el momento de adjudicación disponga el Ayuntamiento, y que consta inventariados en el Anexo que acompaña al presente pliego como de los que se vayan comprando.
- 15.2.- El Ayuntamiento correrá con los gastos corrientes de oficina, y de todo el material fungible, necesarios para la correcta prestación del servicio, así como de todos aquellos gastos derivados de la prestación del servicio siempre que no se exceda de la partida anual concedida.
- 15.3.- El Ayuntamiento correrá con los gastos de luz, agua y de la limpieza de las instalaciones.

- 15.4.- La empresa adjudicataria será responsable de las funciones de gestión de las instalaciones indicadas, como son: apertura y cierre de las instalaciones, atención e información al público y usuarios, sobre el continente y contenido y sobre los usuarios.
- 15.5.- La empresa adjudicataria utilizará de forma racional y responsable los medios materiales que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reintegrarlos al Ayuntamiento a la finalización del contrato en perfectas condiciones de uso y conservación.

XVI. - FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 16.1.- Para la prestación de las actividades objeto de este contrato se establecen los siguientes periodos de funcionamiento:
- A.- La Ludoteca (temporada escolar), permanecerá en funcionamiento del 15 de septiembre al 15 de junio, ambos inclusive.
- B.- La Ludoteca (temporada de verano) se desarrollará durante el mes de julio y la primera quincena de agosto.

 La segunda quincena de junio se destinará a la realización de matriculas, listados, programas de trabajo, calendarios, etc.
- 16.2.- La Ludoteca permanecerá cerrada del 15 de agosto al 14 de septiembre ambos inclusive

XVII. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XVIII.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones del presente pliego, detentando el Ayuntamiento de Haro la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o

fuerza mayor, indemnizando en este caso al contratista.

18.2.- El Ayuntamiento no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

XIX. - RIESGO Y VENTURA.

Dadas las características del contrato este se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

XX. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XXI.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

21.1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidades al adjudicatario por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato. Las infracciones se tipificarán en leve, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o cualquier otro extremo que implique cumplimiento de estas cláusulas.

21.2.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las mismas no tengan repercusión significativa en el funcionamiento del servicio.
- b) La falta de respeto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- c) La falta de respeto de los empleados de la empresa con el personal municipal que inspeccione los servicios.
- d) Las demás no previstas como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente pliego en perjuicio leve de estos servicios.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 30,00 a 180,00 euros, por cada falta cometida, atendidas las circunstancias concurrentes.

21.3.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) La modificación en la prestación del servicio sin la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.
- b) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Ayuntamiento de Haro.
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente contrato y de la correspondiente normativa sectorial.
- d) El incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento en materia de seguridad e higiene laboral.
- e) El mal estado de las instalaciones y el uso irresponsable de los recursos municipales empleados por la empresa adjudicataria.
- f) Incumplimiento de las medidas de control y seguimiento de las actividades que determine el Ayuntamiento de Haro.
- g) La paralización total o parcial de la prestación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.
- h) La divulgación de los datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del servicio.
- i) La reiteración dentro del plazo de un año natural de tres faltas leves.

Estas faltas serán sancionadas con la penalización de 180,01 a 600 euros, por cada falta cometida.

21.4.-Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, cuando hayan sido previamente advertidas por la Administración Municipal en ejecución de las potestades atribuidas a esta por el ordenamiento jurídico o el presente pliego.
- b) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- c) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.
- e) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios.
- f) Incapacidad del adjudicatario para prestar adecuadamente los servicios, descuidando notoriamente la prestación del mismo.
- g) La cesión a terceros de cualquier dato de carácter personal.

h) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 600.01 a 1.500,00 euros, por cada falta cometida, sin perjuicio de que la comisión de cualquiera de estas faltas pueda conllevar además la rescisión del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

21.5.- La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XXII. - SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del Contrato Administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

XXIII. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- 23.1.- Para mejor garantía de la buena marcha del servicio y coordinación entre el Ayuntamiento de Haro y el adjudicatario, se creará una Comisión de Seguimiento para el control del servicio que estará integrada por el Técnico de Juventud junto con el Concejal delegado de Juventud.
- 23.2.- Esta Comisión tendrá como función el seguimiento continuo y completo del desarrollo y ejecución de los servicios objeto del contrato, abarcando todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia en el servicio, y para ello el Técnico de Juventud actuará como interlocutor válido e inmediato con la empresa adjudicataria para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la prestación diaria de estos servicios.

CAPÍTULO IV. - GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

XXIV. - GARANTÍAS.

- 24.1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.
- 24.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 24.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.
- 24.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.
- 24.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.
- 24.6. Concluído el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CAPÍTULO V. - ADJUDICACIÓN

XXV. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXIV del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

26.1.- <u>Licitadores</u>.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reunan las condiciones exigidas en la cláusula III.

26.2. <u>Presentación de proposiciones</u>.

- 1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.
- 3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará

a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

- 4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.
- 5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

26.3. <u>Contenido de la propuesta y documentación complementaria</u>

- 1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la prestación de los servicios de esparcimiento infantil en la ludoteca del Ayuntamiento de Haro".
- 2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.
- A). <u>Sobre "A".</u> Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:
- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Si dos 0 más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
- d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presetación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 euros.
- e) Acreditación de su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:
- Las titulaciones académicas y profesionales de la empresa y del personal de dirección de la empresa y en particular, del personal responsable del contrato.
- Relación de los principales trabajos o servicios realizados durante los tres últimos años que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.
- f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se

publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

- g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- jurídicas h) Las personas físicas 0 de Estados pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los sujetos a regulación armonizada se prencindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más

ventajosa y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y caso deberá acompañarse a la misma en cuyo declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). <u>Sobre "B".</u> Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- Proyecto de organización y desarrollo del servicio, con expresión de los siguientes aspectos mínimos:

Objetivos.

Descripción de los medios materiales, equipos y recursos de que dispone al momento de la contratación el licitador para la prestación de cada uno de los servicios objeto del contrato y de los que se compromete a adscribir al servicio.

Metodología y sistemas de organización, equipo de trabajo, organización interna, gestión de espacios, apoyos a otros programas y funciones, distribución de tareas, protocolos de actuación, etc...

Modelos/plantillas a utilizar (clasificadores, tesauros, fichas...).Pautas propias de seguimiento y evaluación. Sistemas de organización y gestión.

Actividades a desarrollar.

Previsión del gasto con su desglose del material fungible, actividades y posibles publicaciones que va a ejecutar.

Aspectos adicionales a la prestación del servicio, entendiendo como tales aquellos que se justifiquen como MEJORAS para una mayor eficiencia y que se entiendan como sumatorios a aspectos ya marcados en el pliego para la prestación de estos servicios.

-Documento en que se haga constar la estructura del personal:

Deberá contener los siguientes aspectos mínimos:

- Estructura del personal idóneo con el que cuenta el licitador en el momento de la licitación y del que se compromete a adscribir a la prestación de estos servicios, con mención expresa a las personas que van a desarrollar este servicio, sus titulaciones, funciones a desarrollar y experiencia del personal designado, en estas actividades. Las titulaciones deberán acreditarse mediante la aportación de los títulos oportunos en originales o copias debidamente compulsadas.
- Organigrama del personal que va a prestar el servicio, cuadrantes, condiciones laborales de los trabajadores, del tipo de contrato a realizar, indicación de los sueldos a percibir por los trabajadores, horarios, persona responsable del servicio, etc...
 - C). **Sobre "C"**. Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". El contenido del sobre "C" será el siguiente:
 - a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
 - b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXVI.6 del pliego de Condiciones. Esto es:
 - Precio.
 - Mejoras.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con

claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4. <u>Mesa de contratación</u> La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corpora ción en quien delegue.

Vocales: - El Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Haro.

- El Director de Actividades Culturales.
- El Interventor accidental o persona que legalmente le sustituya.
- La Secretaria General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

- 5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.
- El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.
- Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.
- 5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación y atendido el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y arts. 25 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de

mayo, que desarrolla parcialmente la anterior, se constituirá un Comité de Expertos encargado de valorar las ofertas conforme a los criterios que conllevan un juicio de valor (en el presente caso -Proyecto de organización y desarrollo del servicio-, así como el -Documento en que se haga constar la estructura del personal-).

Dicho Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- El Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Haro.
- Dos técnicos designados por la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja.

El mismo procederá a estudiar la oferta presentada respecto a los criterios señalados y elevará su informe a la mesa de contratación en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

- 5.3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.
- 5.4. En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

26.6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el

procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mejoras: Hasta 20 puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, por ejemplo la puesta a disposición de un número mayor de horas de servicio o de más personas. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de 35 puntos, según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 4.500,01 y 6.000,00 euros-----Hasta 16 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 3.000,01 y 4.500,00 euros ------Hasta 12 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.500,01 y 3.000,00 euros -----Hasta 8 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 1.500,00 euros ------Hasta 4 puntos.

Ninguna mejora o sin acreditar económicamente ----- O puntos.

El otorgamiento de la concreta puntuación dentro de cada intervalo, vendrá determinada proporcionalmente a la cantidad ofertada.

La acreditación Económica de las mejoras deberán de venir determinadas en el Proyecto de organización y desarrollo del

servicio, de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

b) <u>Proyecto de organización del servicio y estructura del personal</u>: Hasta **70** puntos.

Proyecto de organización y desarrollo para la prestación de los servicios objeto del contrato así como estructura del personal, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXIV.3 del presente pliego, se valorará hasta un máximo de 70 puntos.

c) <u>Precio ofertado</u>: Hasta **10** puntos. En este apartado las puntuaciones son inversamente proporcionales al precio ofertado, dando la máxima puntuación al precio más bajo.

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaría, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

27.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

26.<u>8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.</u>

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o

anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

- 2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
- 7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del

procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 8.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.
- 9.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXVI, apartado 9.
- 10.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.
- 11.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

26.9 - Formalización del contrato

- 1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

- 3.- En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.
- 5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.
- 6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.
- 8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XXVII. - GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPÍTULO VI. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXVIII.- FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXIX. - RESOLUCIÓN

- 29.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208, 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.
 - 29.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:
 - a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.
- 29.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VII. - RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXX. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

30.1.- El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y prejuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por si mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios por un importe mínimo de 600.000,00 euros, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al ayuntamiento al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

30.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal

de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

30.3.- La cobertura del seguro profesional, deberá alcanzar la cantidad mínima de 300.000,00 euros.

XXXI.- RESPONSABILIDADES.

- 31.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.
- 31.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXXII. - INDEMNIZACIONES.

- 32.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 196-198 de la LCSP.
- 32.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 32.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.
- 32.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 32.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista

y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXXIII. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 33.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones del contrato, rescisión y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en el presente pliego, y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- 33.2.- En todo caso la prestación de estos servicios se efectuará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y a la proposición que presente el contratista adjudicatario del servicio.
- 33.3.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a 3 días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones señaladas en la cláusula XXI.

CAPÍTULO VIII. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXXIV. - INTERPRETACIÓN.

- 34.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- 34.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXV. - MODIFICACIÓN.

- 35.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Técnico de Juventud redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.
 - 35.2.- La valoración económica de las modificaciones que se

propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Arquitecto Municipal y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

35.3.- En todo caso para toda modificación habrá que estar a los dispuesto en los arts. 92 bis, 92 quáter, 92 quinquies y 202 de la LCSP.

CAPÍTULO IX. - DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

Segunda.- Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo, indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.

ANEXO I

Modelo de proposición económica.

DECLARA

- 1°.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- $2\,^{\circ}.-$ Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
- $3^{\circ}.-$ Que se compromete a realizar los servicios objeto del contrato en el precio (letra y cifras), que se detalla a continuación:

AÑO	PRECIO/MES	IVA
2011 (15 sept31 diciembre)		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017 (1 enero-14 septiembre)		

 $4^{\circ}.-$ Que se compromete a realizar cada uno de los servicios de la cláusula XI, para el caso de aumento o disminución del horario de

cada uno de los servicios por los precios por hora más IVA según se indica en el presente recuadro:

AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

INVENTARIO LUDOTECA MUNICIPAL

JUEGOS Y JUGUETES:

JUEGOS DE MESA:

```
El lince de 4 a 7 años + Cd.
Fonodil.
Scrabble junior.
Mastermind colores.
Tabú junior.
Trivial niños.
Juego: Sin palabras.
Juego: Hotel.
Cluedo.
Juego: Shan khay.
Dominó Clásico plástico
Parchis - oca madera (5).
Parchis fichas madera (3)
Ajedrez tablero madera 40 \times 40 (4).
Fichas Ajedrez madera grandes (4).
Damas fichas madera 27mm (4)
Conecta 4
Uno básico.
Juego: Uno.
Juego: Quién es quién.
Twister
¿Jugamos a ... deletrear?
Saber y ganar.
Circuito canicas.
10 juegos de educación dial.
Manualidades con pasta de papel.
Digimon
Froog game
Twister
Chasse dans la jungle.
Euro 2002
Cifras y letras.
Lectofoto
La cosecha.
El juego de las palabras cruzadas.
```

Magus inglés.
Magia en la chistera
Centro de arte.
Lince
Memoria y reflejos
Shan khey
El gran juego de detectives Cluedo

JUEGOS DEPORTIVOS y OTROS JUEGOS:

Balón voleibol plástico. Balón fútbol baden. Pelota baden baloncesto. Red para 8 pelotas. Tragabolas tigre. Disco volador 18 cm caucho (4). Indiakas (2). Juego de lanzamiento. Diábolo eva iniciación (2). Zancos altos plástico (2). Skipiball Paracaídas 3,5 mts. Juego de equilibrio. Go go Soller (4 ruedas). Ski de verano. 8 Aros de tamaño pequeño. Banco de trabajo. Tienda. Cocinita. Carrito de limpieza Carrito de la compra.

LIBROS:

Leemé una fábula.
365 chistes.
365 fábulas.
365 leyendas.
365 preguntas y respuestas.
365 mejores cuentos.
Pizco en el circo.
Pizco en la granja.
Pizco de excursión.
Busca animales ciudad.

Busca animales granja.

Busca animales selva.

Busca animales tierra.

Busca dinosaurios.

Busca animales zoo.

Busca animales acuáticos.

Busca animales en peligro.

Busca animales y sus recors.

Busca los piratas.

Busca en el cuerpo humano.

Fantasmas y vampiros.

Gnomos, hadas y ogros.

La bruja cachiruja.

Dinosaurios fantásticos.

Los marcianos.

Leyendas del bosque.

250 preguntas y respuestas

250 curiosidades de los animales.

Diccionario español - inglés.

Animales del mundo Vol. 2

Leyendos cuentos.

La granja y la vida en el campo.

El mundo de las hadas.

El ratoncito Perez.

El hospital de los animales.

Cuentos del arca de Noe.

Aventuras en la granja.

Guía ilustrada cuerpo humano.

Los griegos.

Los romanos.

Los vikingos.

Jardinería para niños.

Cuentos en 1 minuto.

Cuentos de animales en 3 minutos.

Cuentos en 5 minutos.

Manualidades fantásticas.

Don Quijote de la Mancha.

El día que los animales hablen.

El lazarillo de Tormes.

Cuentos de ballets.

Cuentos populares españoles.

El Cid Campeador.

Las mejores leyendas españolas.

Bajo el mar sonría, por favor).

En la granja (sonría, por favor). El gran libro de Egipto. ¿Dónde está mi pelota? . La sorpresa de Papa Noel. Las máquinas. Los animales. ¿Quién vive en la granja?. Rimas para contar. Adivinanzas en verso. El libro de la selva (3) Pinocho El flautista de Hamelin El soldadito de plomo Cenicienta Aladino Los tres cerditos(2) El maravillosos mundo de D'artacan (5) El anciano, el niño y el burro Mi libro de imágenes de la granja Pulgarcito ¿Por qué quiero a mi mamá? Rimas para contar ; Ay mi tripita! Números brillantes Los duendes Din don y Daniela Yo quiero estar enfermo (barrio sésamo) El viento y la contaminación ¡Qué injusto! Es un secreto (barrio sésamo) Riquete el del copete Todo me sale mal(barrio sésamo) Una casa con ruedas (barrio sésamo) Misión planeta chunqui Tarón y el caldero mágico Un cumpleaños diferente (barrio sésamo) El tigre Coco ya va al colegio (barrio sésamo) Una bicicleta para coco (barrio sésamo) El gato con botas Tarzán Porqui y los duendes Los pitufos Coco aprende a leer (barrio sésamo) Chiken Little

Colección de Pepo, Muna y Tico (20 libros para aprender a leer) Blancanieves y los siete enanitos. Caperucita roja Peuge mascotas Dinosaurios El maravilloso mundo de los animales Wall-e Mulán Loli y Stitch Cars Hércules Zafarrancho en el rancho El emperador y sus locuras Toy y story Ratatouille Monstruos s.a Robin Hood

MOBILIARIO:

Zona de Talleres:

4 mesas rectangulares 120 x 60. 18 sillas S - 2. 1 mueble sobre ruedas de 20 recipientes. 100x41x106. 1 mueble sobre ruedas de 9 recipientes. 35x41, 5x106. 1 mueble con estantes. 100x41, 5x 106. 1 sobremueble 100x41, 5x44. Zona de ordenadores: 1 mesa ordenador 2 puestos. 178x55x78. 4 sillas S-2. Zona de lectura: 2 mesas trapecio 120x60. 10 sillas S-2. 1 biblioteca y estanterías modelo grande. 120x48x120. 1 caja de libros 4 cajones alto. 70x60x70. 1 caja de libros 4 cajones bajo. 60x60x34. 1 banquito amarillo. 110x40x45. 1 banquito azul. 110x40x45. 1 banco para tres. 122x32x43, 5. Zona de oficina: 1 mesa despacho.180x80x73. 1 mesa auxiliar de 110x55x67.

- 1 buck de cajón y archivo con ruedas.
- 1 silla gitaroria de gas para el despacho.
- 2 sillas fijas.
- 1 bancada con apoya brazos de 3 piezas.
- 1 armario puertas enteras 85x41x140.
- 1 armario televisión video con ruedas. 100x60x200.
- 1mueble para equipo de música. 70x48x98.
- 1 perchero de pie.
- 1 teléfono inalambrico.

Zona de juegos de mesa:

- 1 mueble con estantes. 100x41, 5x 106.
- 1 sobremueble. 100x41, 5x44.
- 4 mesas semicirculares, 120.60.
- 18 sillas S.2.

Zona de juegos varios:

- 5 esteras de gimnasia.
- 1 mueble con puertas 100x41, 5x106.
- 1 futbolín.
- 4 perchas pared de 8 colgadores.
- 2 paragüeros.
- 10 papeleras de plástico.
- 1 mural de corcho. 200x100.
- 1 pizarrra blanca. 200x120.
- 1 cubeta transparentes.

EQUIPOS INFORMÁTICOS.

3 ordenadores personales.

EQUIPOS AUDIOVISUALES.

- 1 equipo de sonido.
- 1 televisión.
- 1 Dvd.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2011.

Haro, a 25 de mayo de 2011 LA SECRETARIA